

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 110/1993, de 14 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las obras de que se trata afectan a las poblaciones de Abadía, Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino y La Granja, proyectándose abastecer a las citadas localidades mediante captación desde la Presa de Baños, habida cuenta que actualmente se abastecen de manantiales y tomas directas en el río, lo cual resulta absolutamente insuficiente, agravando el problema el periodo de sequía prolongado que se viene padeciendo. De ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto a ejecutar fue aprobado el 1 de abril de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 24 de junio de 1993 (D.O.E. núm. 80, de 8 de julio de 1993), periodo dentro del cual se han recibido las siguientes alegaciones:

1) D. Felipe Portela Simón

Alegó, fundamentalmente, que el terreno objeto de expropiación no es de pastos, sino de huerto, dedicado a labores de regadío y ár-

boles frutales de secano, existiendo además una cuadra de unos 200 m.²

Solicita, a ser posible, se modifique el proyecto, haciendo las zanjas para las tuberías en una vía pública cercana a su propiedad.

Recibe contestación, con fecha 31 de agosto, en el sentido de comprobar el tipo de cultivo en el momento del levantamiento de actas previas, siendo difícil la modificación de un proyecto ya aprobado que, no obstante, será objeto de estudio.

2) D. Jorge Jesús González Albalá

Se opone totalmente a la expropiación, en base, según manifiesta:

—Porque el terreno afectado es edificable, por determinación del Ayuntamiento, mientras en la orden de Información Pública aparece como dedicado a pastos.

—Que existe un proyecto de ejecución de obra (particular) con el consiguiente perjuicio que ello le ocasiona.

—Por la desinformación que, alega, existe en un tema de Abastecimiento, de tanta importancia para la localidad.

Recibe contestación con fecha 31 de agosto en el sentido de que la catalogación publicada aparece según datos catastrales e información del propio Ayuntamiento e indicándole que se ha cumplido escrupulosamente la Ley, si bien para cualquier comprobación y aclaración se pondrá en contacto el perito con el alegante, no sólo en el momento del levantamiento de actas previas, sino en cualquier otro momento a su requerimiento.

3) D. Angel Calle Riobos

Solicita se le envíen personalmente los planos de la línea de expropiación. Se le comunica, con fecha 4 de agosto, que los planos se encuentran a su disposición en la sede de la Consejería, así como que se le pondrán de manifiesto en el momento del levantamiento de acta previa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1993,

DISPONGO

Artículo Único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 14 de septiembre de 1993, por la que se nombra a D. Carlos Fuentes Gallardo, Jefe de Gabinete del Vicepresidente de la Junta de Extremadura

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el régimen jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.b del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en materia de personal, y el artículo tercero punto 3 del Decreto 38/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar a D. CARLOS FUENTES GALLARDO, Jefe de Gabinete del Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDDEN de 15 de septiembre de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Empleo al Director General de Coordinación.

Estádo actualmente vacante la plaza del titular de la Dirección General de Empleo, creada por Decreto 38/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y siendo conveniente por las importantes competencias y funciones a ella asignadas el ejercicio de las mismas, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 3.3 de dicho Decreto, y las generales de organización administrativa

DISPONGO:

Artículo único: Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Empleo a la Dirección General de Coordinación, hasta tanto sea designado titular de la primera.

Dado en Mérida, a 15 de septiembre de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA